



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quine (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2020-00156-00
Naturaleza proceso: Prueba anticipada
Providencia: Resuelve solicitud

Revisadas las diligencias, se observa que la parte actora presentó escrito obrante a (V. PDF 47 CP) del expediente, solicitando se continúe con el trámite procesal correspondiente, advirtiendo el Despacho procederá a efectuar las siguientes precisiones:

Sería del caso entrar a estudiar excusa presentada por la parte absolvente, si no fuera porque, el despacho mediante auto de calenda 18 de marzo de 2021, señaló fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte a la absolvente FANNY MARTÍNEZ SARMIENTO, quien fue debidamente notificada el día 16 de abril de 2021, como consta en el envío de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

No obstante, la excusa presentada por la absolvente, aun cuando es una prueba sumaria, no acredita que dicha cita fue programada con antelación a la audiencia señalada por este estrado judicial, como tampoco demostró el caso fortuito o fuerza mayor que conllevó a su inasistencia.

Aunado a lo anterior, la parte absolvente no aportó la respectiva transcripción de la incapacidad por parte de su galeno tratante, ante su EPS respectiva.

Así las cosas, el artículo 205 del Código General del Proceso, indica que la sola inasistencia de FANNY MARTÍNEZ SARMIENTO, hará presumir cierto los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito allegado con la presente solicitud. (v. pdf 20 cp).

Ahora, advierte el Despacho que aunque en la normatividad procesal anterior (Código de Procedimiento Civil) se le imponía la carga al juez, de hacer constar en el acta cuáles son los hechos susceptibles de confesión contenidos en el interrogatorio escrito, que se presumen ciertos, el nuevo Código General del Proceso, suprimió dicha carga, la cual deberá ser asumida por el juez que tendrá conocimiento del proceso judicial que en el futuro se instaurará, teniendo como

base el acta de la diligencia realizada, en este caso el día 01 de junio de 2021, y el interrogatorio en sobre cerrado presentado.

Corolario de lo expuesto, se ordena la devolución de la petición y el pliego cerrado con el interrogatorio de parte a absolver por la señora FANNY MARTÍNEZ SARMIENTO, para efecto de haga valer el cuestionario ante la jurisdicción correspondiente.

Por secretaria déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', is centered on the page. The signature is written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA